



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### Postergaciones

Publicadas las normas para la redacción de las Hojas de Servicios de los Generales, jefes, oficiales, suboficiales y asimilados, y para dar cumplimiento al Decreto de 28 de septiembre de 1951 (D. O. núm. 239), sobre postergaciones, se resuelve lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando se consigne una nota de concepto desfavorable en las Hojas anuales previstas en los artículos 33 y siguientes de la Orden de 21 de marzo de 1953, las Autoridades expresadas en el artículo 1.º del Decreto formularán propuesta fundamentada de postergación dentro de la primera quincena del mes de febrero, elevándola seguidamente a este Ministerio, Consejo Superior del Ejército.

Art. 2.º Cuando la calificación que corresponda sea la de «poca» en salud, se tendrá en cuenta si la misma se consignó en el año anterior al que se califica o en tres anualidades no consecutivas. En caso afirmativo de los supuestos señalados, la Autoridad militar superior de quien dependa el calificado adoptará las medidas convenientes para que se inicie la tramitación del expediente de inutilidad.

Art. 3.º Recibidas las propuestas en la Secretaría del Consejo Superior del Ejército, se remitirán a la Asesoría Jurídica para que dictamine acerca de si se han cumplido todos los requisitos legales establecidos.

Emitido dictamen sobre estos extremos en el plazo de quince días, la Asesoría devolverá el expediente a la mencionada Secretaría para que por ésta se formule la propuesta concreta

de postergación que ha de elevarse a informe del Consejo Superior para resolución ministerial.

Art. 4.º La determinación que se adopte se trasladará a la Autoridad militar competente para notificación al interesado y cumplimiento de la resolución adoptada.

Igualmente se participará a la Dirección General de Reclutamiento y Personal para que surta sus efectos en el expediente personal del postergado.

Madrid, 5 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

#### Carreras de caballos

Visto el escrito de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en las carreras de caballos cívico-militares que han de celebrarse en Sevilla en los días del 15 a 29 de noviembre, he resuelto autorizar la concurrencia a dichas carreras a los jefes y oficiales destinados en la Península que lo deseen, y se encuentren en condiciones de tomar parte en las mismas, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### JUSTICIA

#### Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código

de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Miguel Mira Monzón, Angel Morales Franco y Antonio Silva Rodríguez.

Madrid, 23 de octubre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### INFANTERÍA

#### Pases al Segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo)

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el coronel de Infantería (E. A.) D. Luis Rodríguez Marquina-Astray, jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41, cesando en el mando de la misma y quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

#### Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del Teniente General D. Miguel Rodrigo Martínez, Capitán General de Canarias, al teniente coronel de Infantería (E. A.) don Francisco Núñez Santos, que ya ejer-

cia dicho cometido en el anterior destino del citado Teniente General.

Madrid, 5 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de noviembre de 1953, el teniente coronel de Infantería (E. C.) D. Justo Martín Yuste, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid), y se le asciende al empleo de coronel, como comprendido en el artículo 1.º de la Ley de 26 de mayo de 1944 (D. O. número 119), por estar en posesión de la Medalla Militar Individual, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 31 de octubre de 1953, el comandante de Infantería (E. C.) don Simón Palacios Martos, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Sevilla), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## ARTILLERIA

### Vacantes de destino

Como ampliación a la Orden de 31 de octubre último (D. O. núm. 247), se anuncia una vacante de teniente coronel de Artillería (E. A.) del Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo (teniente coronel Mayor), correspondiente al Grupo de Mando de Armas, para ser cubierto en turno de provisión normal.

Las papeletas de petición de destino serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo que en dicha disposición se determina, debiendo anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 25 de septiembre último (D. O. número 218), se destina al Estado Mayor Central del Ejército (Secretaría General y Técnica), al comandante de Artillería (E. A.) diplomado de Estado Mayor, D. Angel Suanes Suanes, de la Academia Militar de Suboficiales, continuando en comisión en la misma hasta que sea sustituido.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Teresa Manuela de la Cruz Lázaro, al comandante de Artillería (E. A.) D. Juan Parga Pondal, en situación de reserva en la 6.ª Región Militar (plaza de San Sebastián), con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238).

Madrid, 31 de octubre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Especialistas del Ejército

#### Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 9 de octubre de 1953 (D. O. núm. 229), pasan a servir los destinos que se indican, los ayudantes especialistas mecánicos electricistas de la Rama «A», que a continuación se relacionan.

#### VOLUNTARIOS

##### *Al Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz*

Ayudante especialista Salvador Pinto Domínguez, del mismo.

Otro, Joaquín Pérez Jiménez, del mismo.

Otro, José Mayayo Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, José Durán Gordillo, del mismo.

Otro, Luciano Noval Montero, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

##### *Al Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo*

Ayudante especialista César Sánchez Zas, del mismo.

Otro, Faustino Lamelas Pérez, del mismo.

Otro, Evaristo Picos Tenreiro, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, Víctor Bautista Moro, del mismo.

##### *Al Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena*

Ayudante especialista Felipe Bañuls Femenia, del mismo.

Otro, Manuel Jiménez Montijano, del mismo.

Otro, Antonio Pérez García, del mismo.

Otro, José Florit Roca, del mismo.

Otro, Juan Miñano Rubio, del mismo.

Otro, Juan Mulet Torrén, del mismo.

##### *Al Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras*

Ayudante especialista Teófilo Cuevas arribas, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, Jesús Villarreal Tijero, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, Angel Palacios Caballero, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, Gaspar Calero Villena, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

##### *Al Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca*

Ayudante especialista José Martorell Morro, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, Gabriel Sampol Pericás, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, Rafael Crespi Boch, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, Jesús Rodríguez Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, Aniceto García Vives, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, Francisco Sánchez García, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

##### *Al Regimiento de Artillería de Costa de Menorca*

Ayudante especialista Juan Ortiz Pons, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, Luis Navarrón Coll, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

##### *Al Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife*

Ayudante especialista Luis Marro Quintana, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Otro, José Rivero López, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

*Al Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria*

Ayudante especialista Cristo Valerón Alemán, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

*Al Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao*

Ayudante especialista Juan Ibáñez, Pinto, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.  
Otro, Augusto Ulloa Cabezón, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, José Pérez Diz, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

*Al Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas*

Ayudante especialista Manuel Ruiz Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, Juan Granados Sánchez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

*Al Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña*

Ayudante especialista José Sos Prat, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, Julián Moratinos Palmer, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

*Al Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos*

Ayudante especialista Manuel Puertas Rodrigo, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Otro, Valentín Santamaría Castro, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, Joaquín Larrinaga Manevo, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

*Al Regimiento de Artillería núm. 71*

Ayudante especialista Alfonso del Rosario Torres, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

*Al Regimiento de Artillería núm. 72*

Ayudante especialista Julián Hernández Pérez, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

*Al Regimiento de Artillería núm. 73*

Ayudante especialista Francisco Escudero Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

*Al Regimiento de Artillería núm. 74*

Ayudante especialista Enrique Alaraz Paz de Larrea, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

*Al Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo II)*

Ayudante especialista Mariano Martínez Rodríguez, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, Antonio Hoyos Delgado, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

*Al Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo III)*

Ayudante especialista Antonio Ramírez Sánchez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

*Al Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo IV)*

Ayudante especialista Rafael Acero Hergueta, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

*Al Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo V)*

Ayudante especialista Carlos Rufo Ruiz, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

*Al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. I*

Ayudante especialista Cosme Salom Vidal, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

*Al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. II*

Ayudante especialista Rafael Pérez Barreto, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

*Al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. III*

Ayudante especialista Gabriel Ortiz Laguna, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

**FORZOSOS**

*Al Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz*

Ayudante especialista José Alonso Goujar, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

*Al Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo*

Ayudante especialista José de la Cruz Pérez, del mismo.  
Otro, Justino Bautista González, del mismo.

*Al Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena*

Ayudante especialista Vicente Gálvez Ubrie, del mismo.

*Al Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras*

Ayudante especialista Rodolfo Fernández Manodán, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, Félix Santamaría Delgado, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, Florentino Cebrián López, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, Antonio Molina Guerrero, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

*Al Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca*

Ayudante especialista Enrique Muruzabal Jurio, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

*Al Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife*

Ayudante especialista Pedro Lueno Ayuso, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

*Al Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas*

Ayudante especialista Vicente Presencio Revilla, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, Avilio Vega Gómez, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 4 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

**INTENDENCIA**

**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de oficiales auxiliares de Intendencia existentes en las Unidades que se citan, pertenecientes al turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas directamente por los jefes de los interesados a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias

y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Estos destinos podrán ser solicitados por todos los oficiales auxiliares de Intendencia que cumplan las condiciones de mínima permanencia dentro del presente mes.

Agrupación de Intendencia número 2.—Una de capitán.

Agrupación de Intendencia número 3.—Una de capitán y una de teniente.

Agrupación de Intendencia número 5.—Una de teniente.

Agrupación de Intendencia número 6.—Una de teniente.

Grupo de Intendencia de la 9.<sup>a</sup> Región Militar.—Una de capitán.

Grupo de Intendencia de Baleares. Una de capitán y tres de teniente.

Grupo de Intendencia de Canarias. Una de capitán y tres de teniente.

Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.—Tres de teniente.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de los cabos de Banda de Intendencia existentes en las Unidades que se citan pertenecientes al turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes cursadas directamente por los jefes de los interesados, a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Estos destinos podrán ser solicitados por todos los cabos de Banda de Intendencia que cumplan las condiciones de mínima permanencia dentro del presente mes.

Academia de Intendencia (Unidad de Tropa).—Dos de cabo de Banda.

Agrupación de Intendencia número 6.—Una de cabo de Banda.

Agrupación de Intendencia número 8.—Una de cabo de Banda.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En la página 422 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a brigadas y sargentos del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## Dirección General de Transportes AUTOMOVILISMO Vacantes de destino

Con el fin de que sean cubiertas las plazas de personal especialista de Automovilismo que se encuentran vacantes en el Africa Occidental Española, se anuncia concurso para proveer entre cabos y soldados de las distintas Armas y Cuerpos una vacante de cada una de las especialidades de mecánico, ajustador, tornero y electricista, necesarios para la reparación de los vehículos del Ejército de Tierra.

Estas plazas serán dotadas con el jornal diario de cuarenta y cinco pesetas, incrementado con los haberes que puedan corresponderles con arreglo a su clase.

Disfrutarán las gratificaciones extraordinarias, de dos semanas, el 15 de Julio y Navidad.

Peregrinarán, en concepto de gratificación de vestuario de trabajo, cuatrocientas veintisiete pesetas con cincuenta céntimos anuales.

Serán preferidos los voluntarios o reenganchados que conserven su estado de soltero, y los pertenecientes a reemplazos que cuenten con menos tiempo de servicio.

Los voluntarios y reenganchados disfrutará el beneficio de licencia colonial, con sujeción a los plazos estipulados por campaña de veinte meses.

Las instancias, debidamente reintegradas, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Transportes) en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Los jefes de Cuerpo a que pertenezcan los solicitantes interesarán de las Capitanías Regionales respectivas que por las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Región sean sometidos a examen y emitan el oportuno informe, que deberán acompañar a la instancia.

Madrid, 5 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de la Guardia Civil

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia a concurso una vacante de teniente de la Guardia Civil, perteneciente al primer Gru-

po (Mando de Armas), existente en el Centro de Instrucción de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme el artículo 4.º de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, debiendo las Unidades residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar por telégrafo dichas peticiones.

Madrid, 4 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## Intervención General del Ejército

### VARIAS ARMAS

#### Enganches y reenganches

(Conclusión a la Orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 249, de fecha 5 de noviembre de 1953.)

*Del Depósito de Recría y Doma de Ecija*

Cabo Manuel Fernández Castellón, sueldo de sargento, a partir de 1 de febrero de 1953.

*Del Regimiento de Artillería núm. 21*

Soldado Antonio Contreras Mejías, primer período de reenganche con antigüedad de 18 de marzo de 1952.

*Del Regimiento de Artillería núm. 26*

Cabo primero Aquilino Carballo Martín, tercer período de reenganche con antigüedad de 17 de septiembre de 1953.

*Del Regimiento de Artillería núm. 46*

Cabo primero Antonio San Juan Ruiz, tercer período de reenganche con antigüedad de 20 de septiembre de 1953.

*Del Regimiento de Artillería núm. 48*

Cabo primero Manuel García Miguéz, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1953.

Otro, Manuel Ares Castelaio, quinto período de reenganche con antigüedad de 17 de noviembre de 1953.

Otro, Cesáreo Palmeira Gende, quinto período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1953.

Otro, José Fernández Yáñez, tercer período de reenganche con antigüedad de 23 de septiembre de 1953.

Otro, Celso Rodríguez Espiño, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1953.

Otro, Lino Vázquez Manteiga, tercer período de reenganche, con antigüedad de 20 de septiembre de 1953.

Otro, Augusto Vivero Nogueiras, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1953.

#### *Del Regimiento de Artillería núm. 61*

Cabo primero Manuel Golpe Lobeira, cuarto período de reenganche con antigüedad de 10 de octubre de 1953.

Cabo Luis Haro Sánchez, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, Juan Trenado Casáu, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953.

#### *Del Grupo de Artillería Antitáctico número 2*

Cabo de Banda Cándido Rubio Ahijón, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953 y mejora de ventajas a partir de 1 de octubre de 1951.

#### *De la Academia de Artillería*

Cabo músico Rafael García Merino, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de septiembre de 1953.

#### *Del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas*

Cabo primero Ramón Pedras Pérez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de junio de 1951 y segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de junio de 1953.

#### *Del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca*

Cabo primero Martín Ruiz Hernando, tercer período de reenganche con antigüedad de 22 de septiembre de 1953.

#### *De la Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza*

Cabo primero Antonio Roig Tur, tercer período de reenganche con antigüedad de 3 de noviembre de 1953.

#### *Del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos*

Cabo primero Tomás Ruiz Pérez, sueldo de sargento a partir de 1 de noviembre de 1953.

Otro, Rafael Navas Peneque, tercer período de reenganche con antigüedad de 11 de septiembre de 1953.

Otro, Francisco Navarro Durán, tercer período de reenganche con antigüedad de 6 de septiembre de 1953.

#### *Del Parque Regional de Artillería de La Coruña*

Cabo primero Guillermo Raposo Alba, quinto período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1953.

#### *Del Regimiento de Zapadores número 6*

Cabo primero Francisco Ferrer Barrios, quinto período de reenganche con antigüedad de 12 de enero de 1953.

Otro, Alfonso Vidriales García, segundo período de reenganche con antigüedad de 8 de agosto de 1953.

#### *Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII*

Cabo primero Justo Hernández García, tercer período de reenganche con antigüedad de 17 de septiembre de 1953.

Otro, Bernardo Martín Boyero, primer período de reenganche con antigüedad de 6 de agosto de 1953.

#### *Del Batallón de Zapadores de la 23 División*

Cabo primero Manuel Pérez Hernández, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1953.

Cabo Juan Cañas Cervilla, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1953.

#### *Del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería*

Cabo primero Antonio Morillas Prieto, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1953.

#### *Del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército de Galicia*

Cabo primero Fernando Martín Nieto, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1953.

#### *Del Batallón de Transmisiones de Marruecos*

Soldado Carlos Martínez González, primer período de reenganche con antigüedad de 31 de marzo de 1953.

#### *Del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla*

Cabo Manuel Aranda López, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953.

#### *Del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III*

Cabo Facundo Chaves Ruiz, premio de constancia, a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, Vicente Martínez Hernández, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, Luis Izquierdo Herrero, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, Juan Donat Esteve, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, Joaquín Hernández Ruiz, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, Francisco García Sánchez, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, José Sena Portoles, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, Juan Romero López, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, José Giménez Soriano, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, Andrés Martínez Cano, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, Antonio Hornero Cortés, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953.

#### *Del Grupo de Automóviles de Canarias*

Cabo Pablo Fuentes Martínez, tercer período de reenganche con antigüedad de 22 de septiembre de 1953.

#### *De la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.*

Cabo Saturnino Tejera Sánchez-Biedma, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, Diodoro Alvaro Alvaro, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953.

#### *Del Regimiento de Ingenieros del Ejército*

Cabo de Banda Ramón Alcalá Flores, tercer período de reenganche con antigüedad de 2 de septiembre de 1953.

#### *De la Academia de Ingenieros del Ejército*

Cabo Primitivo Cuesta Reguero, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953.

*De la Agrupación de Intendencia número 2*

Cabo primero José Ruiz Luna, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de septiembre de 1953.

*Del Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares*

Cabo primero Claro González Simón, quinto período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1953.

*De la Agrupación de Sanidad Militar número 1*

Cabo Manuel Vadillo Gutiérrez, premio de constancia a partir de 1 de octubre de 1953.

*De la Agrupación de Sanidad Militar número 4*

Cabo primero José Castellano Baniús, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1953.

*De la Agrupación de Sanidad Militar número 6*

Cabo de Banda Jaime Martínez Román, premio de constancia, a partir de 1 de noviembre de 1953.

*Del Grupo de Sanidad Militar de Canarias*

Cabo primero Domingo Verde Rodríguez, cuarto período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1953.

*De la Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Melilla*

Cabo de Banda Juan Corrales Merchán, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1953.

*De la Academia de Sanidad Militar*

Cabo Vicente Bernardo Gaitán, premio de constancia a partir de 1 de marzo de 1953.

*De la Agrupación de Tropas de Veterinaria*

Cabo primero Adulce Nombre de Jesús Puebla Marcos, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1953.

Madrid, 29 de octubre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: En cumplimiento al apartado a) del artículo 5.º de la Orden de 7 de septiembre del año actual («Boletín Oficial del Estado» número 256),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto queden admitidos a la cuarta prueba de aptitud que para el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles comenzará el día 23 de noviembre próximo los suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que a continuación se relacionan, los cuales constituyen la tercera relación de esta prueba.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1953.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

### LA LEGION

#### Sargentos

Don Antonio Ariza Pérez, del Tercio Gran Capitán, 1.

Don Antonio García Sánchez, del Tercio Gran Capitán, 1, y agregado al Banderín de Enganche de Aliante.

Don Ramón Gómez Martín, del Tercio Gran Capitán, 1.

Don Manuel López Romero, del Tercio Gran Capitán, 1.

Don José Manuel Iglesias, del Tercio Gran Capitán, 1.

Don Martín Vivas Talavera, del Tercio Duque de Alba 2.

Don Martín Gata Flores, del Tercio Duque de Alba, 2.

Don Telesforo Navas Martín, del Tercio Don Juan de Austria, 3.

Don Segundo González Santini, de la Inspección de La Legión.

### CABALLERIA

#### Brigadas

Don Manuel Fuentes Cabezas, del Regimiento de Cazadores Montesa número 3.

Don José González Moreno Navarro, del Regimiento de Cazadores de Montesa núm. 3.

Don Gabriel Paniagua Saleño, del Regimiento de Cazadores de Montesa núm. 3.

Don Antonio Alcobendas Chamizo, del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Don Antonio Domínguez Dueñas, del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Don Antonio Guirado Noguera, del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Don Antonio Millán Corchón, del Regimiento de Cazadores Numancia número 9.

Don Claudio Cerezo Villares, del Regimiento Dragones Castillejos número 10.

Don Angel Durantez Iglesias, del Regimiento de Cazadores de Farnesio núm. 12.

Don Nicolás Hernández González, del Regimiento de Cazadores de Farnesio núm. 12.

Don Lorenzo García Alonso, del Regimiento de Cazadores Farnesio número 12.

Don Ricardo Macías Margüenda, del Regimiento de Cazadores de Farnesio núm. 12.

Don Vicente Puebla González, del Regimiento de Cazadores de Farnesio núm. 12.

Don Román Huertas Poderoso, del Regimiento de Cazadores de Farnesio núm. 12.

Don Leoncio Cela Fernández, del Regimiento de Cazadores de Villaviciosa núm. 14.

Don José Fuentes Payo, del Regimiento de Cazadores de Villaviciosa número 14.

Don Manuel Benito López, del Regimiento Dragones Alcántara núm. 15.

Don David López Fernández, del Regimiento Dragones Alcántara número 15.

Don Lorenzo Cobos Moreno, del Grupo de Regulares Tetuán número 1.

Don Leónides de Blas González, del Grupo de Regulares Melilla número 2.

Don Antonio Fernández Domínguez del Grupo Dragones del Alfambra.

Don José Tomé Cordero, del Grupo Dragones del Alfambra.

Don Antonio Pérez Torres, de la Dirección General de Transportes del Ministerio del Ejército.

Don Gregorio Serrano Martínez, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Don José Martínez Soto, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.

#### Sargentos

Don Antonio Soto García, del Regimiento Dragones Santiago núm. 1.

Don Pedro Eusebio Martín, del Regimiento Cazadores Montesa número 3.

Don Francisco Gallego Pérez, del Regimiento Cazadores Montesa número 3.

Don Daniel Martín González, del Regimiento Cazadores Montesa número 3.

Don Apolonio Raso Raso, del Regimiento Cazadores Montesa número 3.

Don Buenaventura Bernabé Antón, del Regimiento Dragones Pavia número 4.

Don Isaac Dávila Alvarez, del Regimiento Dragones Almansa número 5.

Don Joaquín Carrasco Roca, del Regimiento Dragones Hernán Cortés número 6.

Don Antonio García Velázquez, del Regimiento Dragones Hernán Cortés número 6.

Don Eulogio Pantión Borrego, del Regimiento Dragones Hernán Cortés número 6.

Don Higinio Miguel Pérez, del Regimiento Cazadores España núm. 11.

Don Antonio Alayeto Ciudad, del Regimiento Cazadores Numancia número 9.

Don Francisco Ajenjo Díaz, del Regimiento Dragones Castillejos número 10.

Don Perpetuo Garrido Sánchez, del Regimiento Dragones Castillejos número 10.

Don Gregorio Gómez Soriano, del Regimiento Dragones Castillejos número 10.

Don Joaquín Pérez Rodríguez, del Regimiento Dragones Castillejos número 10.

Don Sulpicio Ramos González, del Regimiento Dragones Castillejos 10.

Don Constantino Rodríguez Toledano, del Regimiento Dragones Castillejos núm. 10.

Don Daniel Ayuso Ortega, del Regimiento Cazadores España núm. 11.

Don Angel Aldea Sanz, del Regimiento Cazadores Farnesio núm. 12.

Don Teodoro Moreta Elices, del Regimiento Cazadores Farnesio número 12.

Don Manuel Pericet López, del Regimiento Cazadores Villaviciosa número 14.

Don Juan Benítez Verdosa, del Regimiento Dragones Alcántara número 15.

Don Juan Eseriche Barcelón, del Regimiento Dragones Alcántara número 15.

Don Narciso Roldán Abril, del Grupo Regulares Tetuán núm. 1.

Don Honorato Aragón Alamo, del Grupo Regulares Melilla núm. 2.

Don José Flores Sánchez, del Grupo Regulares Melilla núm. 2.

Don Dionisio de la Fuente Velasco, del Grupo Regulares Melilla número 2.

Don Julio Valero Cuadrado, del Grupo Dragones del Alfambra.

Don Agustín Verdugo Cañón, del Grupo Dragones del Alfambra.

Don Jesús Rodríguez Rodero, del Grupo Dragones del Alfambra.

Don José Ventura Ortiz, del primer Depósito de Sementales de Alcalá de Henares.

Don Manuel Beorlegui Olite, del Depósito Central de Remonta (destacado en Zaragoza).

Don Miguel Pereira Guerrero, del Depósito Central de Remonta (Destacamento de Córdoba).

Don Fernando Verdete González, del Cuartel General 5.ª Brigada Caballería Independiente.

Don Manuel Iglesias Loureiro, de la Escuela Superior del Ejército.

Don José Zabaco López, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Don Claudio Delgado Juez, de la 1.ª Base del Parque y Talleres Automovilismo de la 1.ª Región Militar.

Don Emilio Fernández Monroy, del Grupo Automóviles Cuerpo de Ejército V.

Don Antonio Fernández González, de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

## ARTILLERIA

## Brigadas

Don Domingo Martín Nieto, del Regimiento Costa Algeciras.

Don Alfonso Santos Janer, del Regimiento Costa Algeciras.

Don Damián Bartolomé Lumberras, del Regimiento Costa Bilbao.

Don José Seoane Blanco, del Regimiento Costa Bilbao.

Don Fidel Alonso Rico, del Regimiento Costa Cádiz.

Don Domingo Marín Sánchez, del Regimiento Costa Cádiz.

Don Rafael Alvarez Basecoy, del Regimiento Costa Cataluña.

Don Ramón del Campo Gómez, del Regimiento Costa Cataluña.

Don Manuel Carrillo Pedrajas, del Regimiento Costa Cataluña.

Don José Barca Lois, del Regimiento Costa Rías Bajas.

Don Juan Gil González, del Regimiento Costa Mallorca.

Don Jacinto Ederra Pérez, del Regimiento Costa Tenerife.

Don Juan Abril Hoyo, del Regimiento Costa Marruecos.

Don Manuel Martínez Díaz, del Regimiento Costa Marruecos.

Don Gaspar Juan Garzón, de la Agrupación Costa Ibiza.

Don Victoriano Prieto Santos, de la Agrupación Costa Ibiza.

Don Vicente Ramos Calvo, de la Agrupación Costa Ibiza.

Don Francisco Durán Moreno, del Regimiento núm. 11.

Don Constantino Martín Martín, del Regimiento núm. 11.

Don José Vázquez Arroyo, del Regimiento núm. 13.

Don Manuel de la Fuente Nogueras, del Regimiento núm. 13.

Don José María Pérez Cuesta, del Regimiento núm. 13.

Don Ramón López Lozano, del Regimiento núm. 15.

Don Antonio Pérez Martín, del Regimiento núm. 16.

Don Nicasio Martín Gamó, del Regimiento núm. 17.

Don Teófilo de Diego García, del Regimiento núm. 19.

Don Antonio Garrido Moya, del Regimiento núm. 19.

Don Neftali Martínez Ramírez, del Regimiento núm. 19.

Don José Arvizu Larrión, del Regimiento núm. 20.

Don Joaquín Carbajo Blázquez, del Regimiento núm. 20.

Don Carmelo Langa Luque, del Regimiento núm. 20.

Don José Alonso Alonso, del Regimiento núm. 21.

Don Martín Arenal García, del Regimiento núm. 21.

Don José Martín Ruiz, del Regimiento núm. 21.

Don Demetrio Arias Fernández, del Regimiento núm. 22.

Don José Rodríguez Núñez, del Regimiento núm. 22.

Don Bernardino Sanz Renta, del Regimiento núm. 22.

Don José Cadarso Jimeno, del Regimiento núm. 24.

Don José González Rodríguez, del Regimiento núm. 24.

Don Serapio Lueugo Díez, del Regimiento núm. 24.

Don Pedro Cabezas Isidro, del Regimiento núm. 26.

Don Alfonso Sesma Velasco, del Regimiento núm. 26.

Don Amalio Vicente Martín, del Regimiento núm. 27.

Don Benigno Couso Somoza, del Regimiento núm. 28.

Don Joaquín Losada Pérez, del Regimiento núm. 28.

Don Jesús Fernández Fernández, del Regimiento núm. 29.

Don Emiliano Garrido Iglesias, del Regimiento núm. 30.

Don Manuel Romera Rodríguez, del Regimiento núm. 30.

Don Antonio Salas Villegas, del Regimiento núm. 30.

Don Domingo Saúco Bruna, del Regimiento núm. 30.

Don Aureliano Amor González, del Regimiento núm. 32.

Don Francisco Andrade García, del Regimiento núm. 32.

Don Manuel Repiso Jiménez, del Regimiento núm. 32.

Don Juan Francisco Arenal Ramos, del Regimiento núm. 41.

Don Ricardo Martín Herranz, del Regimiento núm. 41.

Don Balbino Núñez Domínguez, del Regimiento núm. 41.

Don Eduardo San José Martín, del Regimiento núm. 41.  
 Don Emilio Calle García, del Regimiento núm. 42.  
 Don Julián Merino Campaña, del Regimiento núm. 42.  
 Don Tomás Cruz Pedrero, del Regimiento núm. 43.  
 Don Miguel Pérez Hernández, del Regimiento núm. 43.  
 Don Manuel Rivera Calamardo, del Regimiento núm. 43.  
 Don Angel Ségura Arcaya, del Regimiento núm. 43.  
 Don Enrique Fernández Martínez, del Regimiento núm. 44.  
 Don Angel Cruz García Martínez, del Regimiento núm. 44.  
 Don Daniel Carrascal Díez, del Regimiento núm. 45.  
 Don Luis Cortés Ortiz, del Regimiento núm. 45.  
 Don Justo Rodríguez González, del Regimiento núm. 45.  
 Don Santiago González Allende, del Regimiento núm. 46.  
 Don Raimundo Salazar López, de Armencia, del Regimiento núm. 46.  
 Don Francisco Fernández Alonso, del Regimiento núm. 47.  
 Don Carlos Tato Palli, del Regimiento núm. 47.  
 Don Andrés Barcala Senra, del Regimiento núm. 48.  
 Don Claudio Montesinos Seijas, del Regimiento núm. 48.  
 Don Gervasio Reboredo Pidalgo, del Regimiento núm. 48.  
 Don Isidoro Rodríguez Nieto, del Regimiento núm. 48.  
 Don Miguel Martín Rivero, del Regimiento núm. 61.  
 Don Mariano Pérez Gómez, del Regimiento núm. 61.  
 Don Marcelino González Fonseca, del Regimiento núm. 62.  
 Don José María Nogueras Triviño, del Regimiento núm. 62.  
 Don Domingo Sexmillo González, del Regimiento núm. 62.  
 Don Francisco del Vigo Fernández, del Regimiento núm. 63.  
 Don Rafael de la Torre García, del Regimiento núm. 63.  
 Don José López Mendoza, del Regimiento núm. 64.  
 Don Félix Ramos Sandoval, del Regimiento núm. 64.  
 Don Pedro Sánchez Hernández, del Regimiento núm. 64.  
 Don Manuel Zapata Martín, del Regimiento núm. 64.  
 Don Juan Martínez Caballero, del Regimiento núm. 71.  
 Don Marcelino Santamaría Sánchez, del Regimiento núm. 71.  
 Don Luis Sotelo Iglesias, del Regimiento núm. 71.  
 Don Eduardo Alba Jiménez, del Regimiento núm. 72.  
 Don Evaristo Arén Vilán, del Regimiento núm. 72.  
 Don Eladio Díaz Jiménez, del Regimiento núm. 73.

Don Antonio Ene Marco, del Regimiento núm. 72.  
 Don Ramón Maza Ciprés, del Regimiento núm. 73.  
 Don Amelio Domínguez Galindo, del Regimiento núm. 74.  
 Don Juan Tapia Molina, del Regimiento núm. 74.  
 Don Agustín Arroyo Aparicio, del Regimiento núm. 75.  
 Don Manuel Barrera López, del Regimiento núm. 75.  
 Don Felipe Delgado Moya, del Regimiento núm. 75.  
 Don Luciano Rodríguez Jiménez, del Regimiento núm. 75.  
 Don Manuel Espartero García, del Regimiento núm. 76.  
 Don Manuel Cabezas Cabrera, del Grupo de Artillería Antiaérea número III.  
 Don Estanislao Fernández Valbuena, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.  
 Don Cándido Cuadrado Herrero, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.  
 Don Juan Díez Escanciano, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.  
 Don Desiderio Olleros Carreras, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.  
 Don Benjamín Peña García, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.  
 Don Tomás González Rodríguez, de la Academia de Artillería.  
 Don Amador Santamaría García, del Parque de Artillería de Zaragoza.  
 Don Dimas Navas Hernández, del Parque de Artillería de Valladolid.  
 Don Mariano Sanz del Pozo, de la Maestranza y Parque de Madrid.  
 Don Manuel Ramos Vidal, del Estado Mayor Central del Ejército.  
 Don Francisco López Garrido, de la Dirección General de Transportes, Ministerio del Ejército.  
 Don Antonio Estévez Romero, del Juzgado Militar núm. 5 de Sevilla.  
 Don Fidel Boyero Ansa, del Juzgado Militar Permanente de la 3.ª Región Militar.  
 Don David Sainz Sainz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 36 (en comisión).  
 Don Daniel Cristóbal Chamorro, del Regimiento Automóviles de la Reserva General.  
 Don Benito González Mokares, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.  
 Don Gerardo González Villalain, del Grupo de Automóviles, Comandancia General de Melilla.  
 Don Daniel Miguel Granda, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y agregado al Regimiento número 13.  
 Don Manuel Panagua Tello, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.  
 Don Eulalio Sainz Tejedor, de dis-

ponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Luis Reyes Barbudo, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Don Irineo Rodríguez Isla, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Don Rafael Tamayo Ortega, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Don José Calisalvo Ortega, de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Don José Castro Burgos, de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Don Benito de Casas Miguel, de disponible forzoso en Marruecos y agregado al Regimiento núm. 76.

### Sargentos

Don Rafael Amo Molina, del Regimiento de Costa de Algeciras.

Don Manuel Amor Hermida, del Regimiento de Costa de Algeciras.

Don Juan Díaz Pérez, del Regimiento de Costa de Algeciras.

Don José Luis López Beneroso, del Regimiento de Costa de Algeciras.

Don Francisco Prieto Morillas, del Regimiento de Costa de Algeciras (destacado en Málaga).

Don Rafael Abadía Sáenz de Azuelo, del Regimiento de Costa de Bilbao.

Don Eloy Herreros Ineera, del Regimiento de Costa de Bilbao.

Don Manuel Gómez García, del Regimiento de Costa de Bilbao.

Don Fernando Patiño Moreno, del Regimiento de Costa de Bilbao.

Don Porfirio Macho Macho, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don Domingo Romero Romero, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don Juan Toscano Romero, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don Marcial Castaño Vázquez, del Regimiento de Costa de Cataluña.

Don Jesús García Nieto, del Regimiento de Costa de Cataluña.

Don Maximiliano Garzón Sevillano, del Regimiento de Costa de Cataluña.

Don José Gómez Cabrillas, del Regimiento de Costa de Cataluña.

Don Manuel Pereira Jenicio, del Regimiento de Costa de Cataluña.

Don Angel Soto Nicolás, del Regimiento de Costa de Cataluña.

Don Ramón Casais Pardiñas, del Regimiento de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Don Alfredo Camiña Bouzas, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Don Víctor Gimadevilla Rodríguez, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Don Francisco García Vázquez, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Don Abelardo Lago Rodríguez, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

- Don Manuel Portela Muras, del Regimiento Costa Rías Bajas.
- Don José Touzón Fernández, del Regimiento Costa Marruecos.
- Don Daniel Manguán Hernando, del Regimiento Costa Mallorca.
- Don Antonio Cánovas Mestre, del Regimiento Costa Menorca.
- Don Tomás Payeras Capó, del Regimiento Costa Menorca.
- Don Jaime Payeras Mestre, del Regimiento Costa Menorca.
- Don Marciano Pérez Palenzuela, del Regimiento Costa Menorca.
- Don Leoncio Hermosilla García, del Regimiento Costa Gran Canaria.
- Don Pedro González Santana, del Regimiento Costa Gran Canaria.
- Don José Gutiérrez Pich, del Regimiento Costa Gran Canaria.
- Don Juan Morales Gómez, del Regimiento Costa Gran Canaria.
- Don Antonio Moreno Reina, del Regimiento Costa Gran Canaria.
- Don Antonio Rodríguez Jiménez, del Regimiento Costa Gran Canaria.
- Don José Capitán Santaella, del Regimiento Costa Marruecos.
- Don Conrado Jorge García, de la Agrupación Costa Ibiza.
- Don José Mari Mari, de la Agrupación Costa Ibiza.
- Don Mariano Roig Torres, de la Agrupación Costa Ibiza.
- Don Florencio Quintana Casado, del Regimiento núm. 11.
- Don Esteban Esteban Batalla, del Regimiento núm. 13.
- Don Vicente Matute Marea, del Regimiento núm. 15.
- Don Juan Muñoz Muñoz, del Regimiento núm. 15.
- Don Manuel Abuin Vilchez, del Regimiento núm. 16.
- Don Miguel Hernando Sánchez, del Regimiento núm. 16.
- Don Adolfo Palenciano Almansa, del Regimiento núm. 16.
- Don Francisco Peinado Castillo, del Regimiento núm. 16.
- Don Francisco Gallardo Guerrero, del Regimiento núm. 18.
- Don Francisco Torres Serra, del Regimiento núm. 18.
- Don Santiago Castillo Huertas, del Regimiento núm. 19.
- Don Martín Hernando Sáez, del Regimiento núm. 19.
- Don Manuel García Zaballos, del Regimiento núm. 19.
- Don Francisco Pérez Uncipi, del Regimiento núm. 19.
- Don Pedro Redondo Montalvo, del Regimiento núm. 19.
- Don Juan Rubio Gutiérrez, del Regimiento núm. 19.
- Don Vicente Saiz García, del Regimiento núm. 19.
- Don Antonio Rodríguez Prieto, del Regimiento núm. 22.
- Don Miguel Lladó Ballester, del Regimiento núm. 23.
- Don Enrique Suau Alabern, del Regimiento núm. 23.
- Don Manuel Varela Rodríguez, del Regimiento núm. 24.
- Don Alfredo Barrios Mayor, del Regimiento núm. 24.
- Don Jesús Viguera Peña, del Regimiento núm. 24.
- Don Angel Limia Paradelá, del Regimiento núm. 24.
- Don Ricardo López Azofra, del Regimiento núm. 24.
- Don José Martínez de S. Vicente Ozaeta, del Regimiento núm. 24.
- Don Santiago Urizarna Espinosa, del Regimiento núm. 24.
- Don Antonio Barrios Barrios, del Regimiento núm. 26.
- Don Juan Blanco del Amo, del Regimiento núm. 26.
- Don Ricardo Méndez González (Prov.) del Regimiento núm. 26.
- Don Arturo Prieto Hernández, del Regimiento núm. 26.
- Don Benedito Amo Vilarriño, del Regimiento núm. 28.
- Don Eugenio Magán Viaño, del Regimiento núm. 28.
- Don Rafael Martínez Carriado, del Regimiento núm. 28.
- Don Francisco Martín García, del Regimiento núm. 29.
- Don Ubaldo Ramos González, del Regimiento núm. 31.
- Don Ramón Guerrero Moreno, del Regimiento núm. 32.
- Don Francisco Aguilera Ruiz, del Regimiento núm. 32.
- Don Hilario Gutiérrez Cercas, del Regimiento núm. 32.
- Don José Ruiz Santaacruz, del Regimiento núm. 32.
- Don Valentín Alonso Santillana, del Regimiento núm. 41.
- Don Máximo Ariño González, del Regimiento núm. 41.
- Don Pedro Manzano Pereira, del Regimiento núm. 41.
- Don Silvino Parra Ortega, del Regimiento núm. 41.
- Don Félix Santamaría Arroyo, del Regimiento núm. 41.
- Don Guillermo Arjona García, del Regimiento núm. 42.
- Don Miguel Valdenebro Becerra, del Regimiento núm. 42.
- Don José Romera Rodríguez, del Regimiento núm. 42.
- Don Sérvulo Expósito Cozar, del Regimiento núm. 43.
- Don Esteban Fuentes Pinto, del Regimiento núm. 43.
- Don Pedro Castaño Navarro, del Regimiento núm. 44.
- Don Blas Andrés Díez Arce, del Regimiento núm. 44.
- Don Pedro García Pampliegas, del Regimiento núm. 44.
- Don Jesús Rodríguez Flores, del Regimiento núm. 44.
- Don Joaquín Santos Trujillo, del Regimiento núm. 44.
- Don Antonio Cajal Gracia, del Regimiento núm. 45.
- Don José Muñoz Sobrino, del Regimiento núm. 45.
- Don Florentino Souto Santiso, del Regimiento núm. 45.
- Don Antonio Calvo Peñalosa, del Regimiento núm. 45.
- Don Bernardo Argote López de Briñas, del Regimiento núm. 46.
- Don Máximo Chimen Fernández, del Regimiento núm. 46.
- Don Gregorio Pineda Talavera, del Regimiento núm. 46.
- Don Domingo Rolán Hualde, del Regimiento núm. 46.
- Don Raimundo Hernández Hernández, del Regimiento núm. 47.
- Don Emilio Briones Alonso, del Regimiento núm. 48.
- Don Florentino Bustelo Bautis, del Regimiento núm. 48.
- Don Joaquín García Fariña, del Regimiento núm. 48.
- Don Adolfo López del Río, del Regimiento núm. 48.
- Don Aurelio López Rodríguez, del Regimiento núm. 48.
- Don José Pérez Vázquez, del Regimiento núm. 48.
- Don Lucio Lázaro Jimeno, del Regimiento núm. 61.
- Don Blas Muñoz Pérez, del Regimiento núm. 61.
- Don Miguel Muñoz Fernández, del Regimiento núm. 61.
- Don Alfonso Prieto Martín, del Regimiento núm. 61.
- Don Hilario Ausín Maeso, del Regimiento núm. 63.
- Don Manuel Erçilla Gómez, del Regimiento núm. 63.
- Don Felipe Fernández González, del Regimiento núm. 63.
- Don Pablo García Rodríguez, del Regimiento núm. 63.
- Don Ilidio Mediavilla Estévez, del Regimiento núm. 63.
- Don Emiliano Peña Bafuelos, del Regimiento núm. 63.
- Don Rafael Fernández Jiménez, del Regimiento núm. 64.
- Don José Giles Martín, del Regimiento núm. 64.
- Don Gerardo Montero Luaces, del Regimiento núm. 64.
- Don Abilio Santos Barrero, del Regimiento núm. 64.
- Don Elpidio del Campo García, del Regimiento núm. 71.
- Don Delmiro Dacoba Dorado, del Regimiento núm. 71.
- Don Fernando Hernando Pérez, del Regimiento núm. 71.
- Don Domingo Herrero Sánchez, del Regimiento núm. 71.
- Don Arturo Fernández Arén, del Regimiento núm. 71.
- Don Olegario Panizo Centeno, del Regimiento núm. 71.
- Don Antonio Ruiz Ruiz, del Regimiento núm. 71.
- Don Julio Alvarez Arcos, del Regimiento núm. 72.
- Don Francisco Valero Valero, del Regimiento núm. 72.
- Don Benito Gutiérrez Rodríguez, del Regimiento núm. 72.

Don Felipe Rentero Morgado, del Regimiento núm. 72.  
 Don Vidal Calvo Ciruelos, del Regimiento núm. 73.  
 Don Saturio Álvarez Martínez, del Regimiento núm. 75.  
 Don Laurentino Lázaro Mera, del Regimiento núm. 75.  
 Don José López Rodríguez, del Regimiento núm. 75.  
 Don Hilario Muniesa Paracuellos, del Regimiento núm. 75.  
 Don Serapio Pérez Rodríguez, del Regimiento núm. 75.  
 Don José Camacho Sánchez, del Regimiento núm. 76.  
 Don Domingo Gil Navarrete, del Regimiento núm. 76.  
 Don Manuel Machuca González, del Regimiento núm. 76.  
 Don Antonio Riera Bauzá, del Grupo A. A. núm. I.  
 Don Teodoro Alonso Tomás, de la Maestranza y Parque de Madrid.  
 Don Antonio Lozano Domínguez, de la Maestranza y Parque de Madrid.  
 Don Felipe Cárdenas Gragero, del Parque y Maestranza de Sevilla.  
 Don José Rodríguez Díaz, de la Maestranza y Parque de Sevilla.  
 Don Isidro Castillo Gonzalo, del Parque de Artillería de Valencia.  
 Don Francisco Ricote Ricote, del Parque de Artillería de Zaragoza.  
 Don Ubaldo Pérez Porras, de la Maestranza y Parque de Burgos.  
 Don Angel González Sánchez, del Parque de Artillería de Valladolid.  
 Don Francisco Jiménez Pastor, del Parque de Artillería de Valladolid.  
 Don Máximo Miguel Rojo, del Parque de Artillería de Valladolid.  
 Don José Ortega Porqueras, del Parque de Artillería de Valladolid.  
 Don Ricardo Palacios Hernández, del Parque de Artillería de Valladolid.  
 Don Joaquín Cañas Ferreiras, del Parque de Artillería de Granada.  
 Don Basilio Oliva Serrano, de la Base Mixta de Carros de Combate.  
 Don Francisco López Navas, del Gobierno del Africa Occidental Española.  
 Don Aurelio Meriel Alonso, de la Capitanía General de la 6.ª Región Militar.  
 Don José Luis Robles González, del Estado Mayor de la 2.ª Región Militar.  
 Don José Vidal Fidalgo, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.  
 Don Secundino González Miravales, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.  
 Don Juan Gutiérrez Sánchez-Clemente, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.  
 Don Antonio Teruel García, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.  
 Don Esteban Esteban Lozoya, de la Academia de Artillería.  
 Don Anaclero de Miguel Hernando, de la Academia de Artillería.

Don Santiago Moreno González, de la Academia de Artillería.  
 Don Mario San José Vélez, de la Academia de Artillería.  
 Don José González Iglesias, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.  
 Don Juan Heredia Mateos, del Grupo Automóviles del Cuerpo de Ejército I.  
 Don Miguel Pedroso Rodríguez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.  
 Don José Palacios Mendizábal, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V.  
 Don Angel Gaviero Vázquez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VII.  
 Don Alfonso Colmenar Bassadone, del Grupo de Automóviles de Canarias.  
 Don Julián Ruiz-Peinado García, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.  
 Don Juan Hernández Briz, de la Escuela de Automóviles del Ejército.  
 Don Juan Riera Alzamora, de Disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.  
 Don José Sánchez Fabio, de Disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.  
 Don Cirilo Martínez Blas, de Disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.  
 Don José García Canelo, de Disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.  
 Don Luis Echevarría Barceló, de Disponible forzoso en Baleares.

## INGENIEROS

## Brigadas

Don Antonio Villaverde Rodríguez, del Regimiento Zapadores de Fortaleza núm. 1.  
 Don Eusebio Gómez Villasante, del Regimiento Zapadores de Fortaleza número 1.  
 Don Antonio Gil Aragües, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 1.  
 Don Crispín Rufino Juez Camarero, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 1.  
 Don Manuel Navarro Sánchez, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 1.  
 Don Enrique Rey Sismonde, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 1.  
 Don Casimiro García Rodríguez, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.  
 Don Urbano Díez Peinador, del Regimiento Zapadores núm. 1.  
 Don Rubio Rebollo Álvarez, del Regimiento Zapadores núm. 1.  
 Don Miguel Sagra Heredia, del Regimiento Zapadores núm. 1.  
 Don Silvano García Treceño, del Regimiento Zapadores núm. 3.  
 Don Francisco Garrigós González, del Regimiento Zapadores núm. 3.

Don Eliseo Lucas Merchán, del Regimiento Zapadores núm. 3.  
 Don Luis Canela Bundo, del Regimiento Zapadores núm. 4.  
 Don Daniel Tormes Pérez, del Regimiento Zapadores núm. 5.  
 Don Juan Francisco Vázquez Barral, del Regimiento Zapadores número 6.  
 Don José Díaz Cascajares, del Regimiento Zapadores núm. 6.  
 Don Gaudioso García Gil, del Regimiento apadores núm. 6.  
 Don Agustín Bugallo Lois, del Regimiento Zapadores núm. 8.  
 Don Manuel Dafonte López, del Regimiento Zapadores núm. 8.  
 Don Antonio Rodríguez Cañestro, del Regimiento Zapadores Comandancia General de Ceuta.  
 Don Francisco Fernández Calles, del Regimiento Zapadores Comandancia General de Melilla.  
 Don Manuel Ramiro García, del Regimiento Zapadores Comandancia General Melilla.  
 Don Matías Ubeda González-Elipa, del Regimiento Zapadores Comandancia General Melilla.  
 Don Ramón Algorá Rodríguez, de la Agrupación Zapadores Ferroviarios.  
 Don Francisco Cañadas Ruiz, del Grupo Zapadores División Caballería.  
 Don Gabriel Copado Sancha, de la Agrupación Zapadores Ferroviarios.  
 Don Bartolomé Coll Amengual, del Grupo Mixto Ingenieros núm. 1.  
 Don Domingo Carrillo Negrín, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.  
 Don Pedro Alvarez Jiménez, del Regimiento Transmisiones del Ejército.  
 Don Mamerto Arribas Arroyo, del Regimiento Transmisiones del Ejército.  
 Don Daniel Iscar Muñoz, del Regimiento Transmisiones del Ejército.  
 Don Juan Ortega Martos, del Regimiento Transmisiones del Ejército.  
 Don Angel Peña Montalvo, del Regimiento Transmisiones del Ejército.  
 Don Jacinto Martínez Martínez, del Regimiento Ingenieros de Ejército.  
 Don Francisco Contreras Soto, del Batallón Transmisiones núm. 2.  
 Don Fernando Luna Budia, del Batallón Transmisiones núm. 2.  
 Don Santiago Rodríguez León, del Batallón Transmisiones núm. 2.  
 Don Efrón Bartolomé Chaperó, del Batallón Transmisiones núm. 3.  
 Don Félix Galdón Buendía, del Batallón Transmisiones núm. 3.  
 Don Heliodoro García Ortiz, del Batallón Transmisiones núm. 3.  
 Don Angel Lapuente Vín, del Batallón Transmisiones núm. 4.  
 Don Alfredo Martínez Teijeiro, del Batallón Transmisiones núm. 4.  
 Don Juan Moreno Gutiérrez, del Batallón Transmisiones núm. 4.  
 Don Mariano Pérez Chudca, del Batallón Transmisiones núm. 4.

Don Modesto Gómez Llana, del Batallón Transmisiones núm. 6.  
 Don Bernabé Soto Cornejo, del Batallón Transmisiones núm. 6.  
 Don Hilario del Amo Gutiérrez, del Batallón Transmisiones núm. 7.  
 Don Emiliano Moyano Muñoz, del Batallón Transmisiones núm. 7.  
 Don Casimiro Reinante Otero, del Batallón Transmisiones núm. 7.  
 Don Luis Ruiz López, del Batallón Transmisiones núm. 7.  
 Don Santiago García Rodeiro, del Batallón Transmisiones núm. 8.

Don José del Valle Martín, del Batallón Transmisiones Comandancia General Ceuta.  
 Don José Navarro Gil, del Batallón Transmisiones Comandancia General de Melilla.  
 Don Julio González Sanjuán, del Grupo Transmisiones Ejército.  
 Don Eduardo Alonso Alvarez, de la 1.ª Agrupación Transmisiones Ejército del Aire.  
 Don Cipriano López Pérez, de la 1.ª Agrupación de Transmisiones del Ejército del Aire.

Don Cristóbal Torres Lara, de agregado al 2.º Escuadrón Transmisiones de la Región Aérea del Estrecho.  
 Don José Valls Troya, del Centro de Transmisiones del Ejército (Destacamento de Paterna-Valencia).  
 Don Luis Velasca de Cara, del Centro Transmisiones del Ejército.  
 Don Bruno Rodríguez López, del Centro Transmisiones del Ejército.  
 Don Juan Antonio Servián Velasco, del Centro Transmisiones del Ejército.

(Continuará.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### RÉGIMIENTO DE CABALLERÍA DRAGONES DE PAVIA NUM. 4

El día 12 de noviembre próximo y a las once horas en el patio del Cuartel de este Regimiento, tendrá lugar la venta en pública subasta de dos caballos de desecho, la cual ha sido autorizada por la Superioridad, consignándose a continuación las características genéricas de los mismos.

Nombre, «Durante»; capa, castaño; edad, doce años; alzada, 1,52.  
 Nombre, «Anar»; capa, castaño; edad, diecinueve años; alzada 1,60.  
 Aranjuez, 30 de octubre de 1953.

Núm. 1.610 P. 3-2

### AGRUPACION DE SANIDAD NUM. 5

#### Ganado de desecho. Subastas

El próximo día 16, a las nueve y treinta horas, en el local que ocupa la Agrupación de Sanidad en Casablanca (Zaragoza), se procederá a la enajenación, en pública subasta por pujas a la llana, de tres caballos, seis mulos y ocho mulas; el importe del presente anuncio será prorrateado entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 31 de octubre de 1953.

Núm. 1.606 P. 3-2

### JUNTA DELEGADA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ALCAZARQUIVIR

Hasta las once horas del día 24 del actual se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, para la compra de artículos atenciones mes de diciembre del Hospital Militar de la plaza, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, todos los días la

horables en horas hábiles de oficina.  
 Alcazarquivir, 1 de noviembre 1953.

Núm. 1.600 P. 2-2 a.

### RÉGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE MONTAÑA NUM. 20

El día 11 del actual mes de noviembre, y días sucesivos, a las nueve de la mañana, tendrá lugar en el cuartel de Palafox, calle de Domingo Mirall (en esta plaza); la venta en pública subasta de 35 caballos y 156 mulos de desecho.

El importe de este anuncio será a prorrateo entre los adjudicatarios.  
 Zaragoza, 1 de noviembre de 1953.

Núm. 1.598 P. 1-1

### JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

#### Concierto directo urgente

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concierto directo urgente para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, figurados en el Plan de Labores de 1953 del Servicio de Vestuario.

#### Será objeto de adquisición

142.500 jaboneras para bolsas de aseo de tropa.

Este concierto directo se celebrará en el Salón de Actos del Centro de Estudios y Experimentación de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid), a las nueve horas del día 25 de noviembre de 1953.

Durante media hora el Tribunal ad-

mitirá todos los pliegos que se le presenten.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de Bases sea más conveniente.

Los pliegos de bases que han de regir en este concierto directo se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid) y en esta Junta de Adquisiciones y Enajenaciones todos los días y horas laborables.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... (Nombre y apellidos) ....., domiciliado en ....., calle ....., número ....., con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) ....., en nombre propio o como apoderado legal de ....., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, «Boletín Oficial del Estado» y «de la Provincia de Madrid», y de los pliegos de bases que han de regir en este concierto directo para la adquisición de ....., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) ..... de las características técnicas figuradas en el pliego de bases, al precio de ..... pesetas cada uno.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, que importa ..... (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de bases.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase 6.ª

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

**CONDICIONES TÉCNICAS FACULTATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCIERTO DIRECTO PARA LA ADQUISICION DE JABONERAS PARA BOLSAS DE ASEO DE TROPA FIGURADAS EN EL PLAN DE LABORES DE 1953, DEL SERVICIO DE VESTUARIO, DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD EN 12 DE SEPTIEMBRE DE 1953**

Primera.—Será objeto de adquisición:

142.500 jaboneras para bolsas de aseo de tropa.

Las características técnicas que han de reunir las jaboneras son las siguientes:

#### Descripción

Consta de jabonera y tapa. Será de material resistente (plástico o pasta), de color marrón oscuro y de un grueso mínimo de un milímetro, llevando en la tapa estampado el emblema del Ejército.

#### Dimensiones

Longitud, de 86 a 88 milímetros.  
Anchura, de 62 a 64 milímetros.  
Altura, de 31 a 32 milímetros.

Los oferentes examinarán la muestra que de este artículo existe en el Establecimiento Central de Intendencia, a fin de completar la descripción de la misma, entendiéndose que éstas han de reunir precisamente las características técnicas fijadas.

Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de las jaboneras a adquirir o por lotes que abarquen 75.000 unidades.

En las ofertas no podrán agruparse diversas cosas, a no ser que formen sociedad legalmente constituida.

Los oferentes acompañarán a sus ofertas muestras duplicadas de jaboneras, y unidas a ellas, convenientemente, etiquetas en las que consten el nombre del fabricante y precio a que se ofrecen.

El precio límite de las jaboneras a adquirir es el de 3,50 pesetas (tres pesetas con cincuenta céntimos) cada

una, estando incluidos en él todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que las excedan.

Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias precisas para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida precisa que se le facilite. En este caso deberá acompañar a su proposición el pedido correspondiente.

La Junta aceptará, a reserva de la aprobación superior, aquella proposición o proposiciones que estando dentro del precio límite resultaren más convenientes, según las condiciones del oferente y del Servicio, aun cuando no sea precisamente la más económica para el Tesoro. También pueden ser desechadas todas las proposiciones aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sean beneficiosos para el Servicio.

Segunda.—El importe de esta adquisición, calculado al precio límite, asciende a 498.750,00 pesetas (cuatrocientas noventa y ocho mil setecientas cincuenta pesetas).

Tercera.—La entrega del artículo objeto de este contrato se efectuará en los Almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad designe en su día; de acuerdo con las necesidades del Servicio y a fin de evitar transportes innecesarios. Las entregas se efectuarán convenientemente embaladas en cajas de madera, cuyo peso no exceda de 50 kilogramos, y en los plazos siguientes:

El 20 por 100 de la adjudicación a los treinta días; otro 40 por 100 antes de los sesenta días, y el resto de la total adjudicación a los noventa días. Estos plazos se contarán a partir de la fecha en la que se comunique al adjudicatario haber sido elevada a definitiva la adjudicación provisional, o bien desde la fecha de recepción de las primeras materias, si es que las hubiere solicitado.

Cuarta.—La recepción se llevará a cabo por este Establecimiento Central, levantándose acta por cuadruplicado ejemplar, en la que conste el precio unitario e importe total del material recibido, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

Para esta recepción es condición indispensable que se hayan efectuado las pruebas que se mencionan en los pliegos de condiciones técnicas, conocidos por ambas partes contratantes, ante la Comisión que a dicho fin se nombre, entendiéndose acta con el resultado de las mismas.

Quinta.—Todo el material contratado reunirá y se ajustará en todo a los pliegos de condiciones técnico-facultativas, firmadas por ambas partes.

El adjudicatario se obliga, antes de

iniciar la fabricación, a enviar a este Centro, para su análisis y reconocimiento, una muestra del artículo adjudicado.

El adjudicatario se compromete a entregar el 1 por 1.000 del artículo adjudicado para las pruebas y demás análisis que se precisen efectuar por el Laboratorio.

Sexta.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias primas intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central de Intendencia, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas dará lugar a las sanciones previstas en estas bases.

Séptima.—La inspección, pruebas y ensayos se realizarán en la forma que determinan los pliegos de condiciones técnico-facultativas y la cláusula quinta.

**CONDICIONES GENERALES ECONÓMICO LEGALES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCIERTO DIRECTO PARA LA ADQUISICION DE JABONERAS PARA BOLSAS DE ASEO DE TROPA, FIGURADAS EN EL PLAN DE LABORES DE 1953, DEL SERVICIO DE VESTUARIO, DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD EN 12 DE SEPTIEMBRE DE 1953**

Será objeto de adquisición:

142.500 jaboneras para bolsas de aseo

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en el concierto directo se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 366), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes y aparecerán sin emiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquéllas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Las proposiciones deberán acompañarse de los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que correspon-

da satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan y en caso de estar exceptuados, de dicha Contribución, con arreglo a la Ley, de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar de Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente para concurrir al Concierto directo cuando se trate de apoderado o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de empresas o sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (*Boletines Oficiales* núms. 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 349), así como a cuanto proviene el Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el artículo 48 del capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952 (B. O. núm. 359).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1949 (D. O. núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado

precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una empresa o sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el momento del Concierto directo, deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los ofertantes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en el Concierto directo es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1949 (B. O. núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las adjudicaciones del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. número 231). La garantía podrá consistirse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concierto directo de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en el Concierto directo ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la

transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—No serán tenidas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimiento sin causa justificada.

Ningún ofertante podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de Productor Nacional y por los certificados de cupos disponibles, expedido por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Octava.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria no admitiéndose más fracción que la del céntimo en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Novena.—El acto se celebrará en la forma y fecha que se fije en los anuncios.

Décima.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del Concierto directo. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimoprimer.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa se niegue a suscribir su compromiso.

Décimosegunda.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del Servicio exija que se ejecute, desde luego.

Décimotercera.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del Servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le libere y abone al precio de su adjudicación la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si el Concierto directo fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del Servicio por el tiem-

po indispensable para asegurar el mismo.

Décimocuarta.—Aprobado el remate, por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Décimoquinta.—El contratista tendrá obligación de formalizar contrato o escritura pública, según lo previsto en la Ley de Contabilidad vigente, y entregar al Presidente del Tribunal, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura o contrato, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista, de lo dispuesto en esta cláusula, en el tiempo prevenido, traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, haciéndose nueva adjudicación a la proposición que corresponda.

Décimosexta.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura o contrato que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Décimoséptima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el Reglamento de Contratación, exigiéndose al rematante que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Décimoctava.—También serán de cuenta del contratista los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios, que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptua-

do en el pliego de condiciones técnicas.

Décimonovena.—Los materiales o efectos que se adquieran, han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Vigésima.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practaje y carestía de los mercados.

Vigésimoprimera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimosegunda.—La entrega de las jaboneras se verificará en los almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del servicio, y a fin de evitar transportes innecesarios, previo reconocimiento que establece la condición 5.ª de las Técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos.

Vigésimotercera.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago expedido a nombre del contratista, previa justificación, que determina el párrafo 4.º de la instrucción 6.ª de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios, enumerados en este pliego.

Vigésimocuarta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoquinta.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres

y otros establecidos por Decreto de 23 de enero de 1944 (A. B. O. del Estado núm. 53) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimosexta.—Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 27 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del Impuesto de Derechos Reales.

Vigésimoséptima.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo contrato, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición siguiente.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual a 0,10 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberian ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Vigésimoctava.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a quo afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal al Delegado de Hacienda de la Provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributo y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierta y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la Carta de Pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Vigésimonovena.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no pueda resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación-administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las Reglas del Derecho común.

Trigésima.—Este contrato no puede someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimoprimerá.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezca a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimosegunda.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos de este contrato.

Trigésimotercera.—Todo cuando no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército o en su defecto por las Reglas del Derecho común.

Trigésimocuarta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11

de la Ley de 24 de noviembre de 1933 («B. O.» núm. 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27), sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 26 de julio de 1927 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 31 de octubre de 1933.

Núm. 1.620 P. 1—1

#### ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR

##### Subasta de ganado

El próximo día 21 de noviembre, a las 9,30 horas, tendrá lugar en el Acuartelamiento de Tropas de este Centro, sito en Valverde de Fuenarral (Ermita de Nuestra Señora de Valverde), la venta en pública subasta de cuatro caballos, tres mulas y tres mulos de desecho. El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 31 de octubre de 1933.

Núm. 1.597 P. 3—3

#### ESCUELA DE APLICACION DE CABBALLERIA Y EQUITACION DEL EJERCITO

El próximo día 15 del actual, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de un caballo de desecho en los locales de esta Escuela, sita en la carretera de Extremadura. El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 3 de noviembre de 1933.

Núm. 1.624 P. 1—1

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA WAS-RAS NUM. 55

El próximo día 18 del actual, a las once horas, se procederá, en el patio del acuartelamiento de esta Unidad, sito en Campamento, a la venta en pública subasta de tres caballos, dos mulos y dos mulas de desecho pertenecientes a este Regimiento, sien-

do el importe de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Campamento (Madrid), 3 de noviembre de 1933.

Núm. 1.625 P. 1—1

#### REGIMIENTO DE TRANSMISIONES DE EJERCITO

El próximo día 16 del actual, a las diez horas, se procederá a la venta en pública subasta de tres caballos, dos mulas y un mulo declarados de desecho, en el cuartel de este Regimiento, de El Pardo, por el sistema de subasta oral pública y por el procedimiento de pujas a la llana sobre el precio de tasación. El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

El Pardo, 3 de noviembre de 1933.

Núm. 1.626 P. 1—1

#### PARQUE DE SANIDAD MILITAR. 5.ª REGION

Necesitando adquirir este Parque diverso material sanitario para Hospitales Militares y Cuerpos, se anuncia que se admitirán ofertas hasta las trece horas del día 12 del actual. La relación del material, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran en el tablón de anuncios de este Centro. El anuncio por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1933.

Núm. 1.627 P. 1—1

#### JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE INTENDENCIA DE LA 3.ª REGION MILITAR

Se admiten ofertas hasta las nueve horas del día 16, en primera convocatoria, y hasta las nueve horas del día 23, en segunda convocatoria, para la compra de artículos almacenables necesarios para el consumo en el Hospital Militar de esta plaza.

Los detalles e informes podrán recabarse en las oficinas de Secretaría de esta Junta, plaza del Pintor Pinazo, núm. 2.

El importe de este anuncio será a cuenta de los adjudicatarios.

Valencia, 3 de noviembre de 1933.

Núm. 1.628 P. 1—1

**INSTITUTO FARMACEUTICO DEL EJERCITO. JUNTA ECONOMICA****Embajadores, núm. 75**

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por concierto directo de diversos medicamentos (lactato de cal, luminal, etc., etc.), con arreglo a las características que se señalan en los pliegos de bases, se pone en conocimiento de los señores a quienes puedan interesarles que se admitirán ofertas, cerradas y lacradas, en la Secretaría de la Dirección del Establecimiento durante diez días laborables, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pliegos de bases están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 noviembre de 1953.

Núm. 1.636

P. 1-1

**INSTITUTO FARMACEUTICO DEL EJERCITO. JUNTA ECONOMICA****Embajadores, núm. 75**

Dispuesto por la superioridad la adquisición por concierto directo de diversos medicamentos (fécula de patata, obleas surtidas, etc., etc.), con arreglo a las características que se señalan en los pliegos de bases, se pone en conocimiento de los señores a quienes pueda interesarles que se admitirán ofertas, cerradas y lacradas, en la Secretaría de la Dirección del Establecimiento durante diez días laborables, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pliegos de bases están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.

Núm. 1.637

P. 1-1

**INSTITUTO FARMACEUTICO DEL EJERCITO. JUNTA ECONOMICA****Embajadores, núm. 75**

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por concierto directo de diversos medicamentos (diel-amida del ácido B-pirridin-carbónico «coramina», etc., etc.), con arreglo a las

características que se señalan en los pliegos de bases, se pone en conocimiento de los señores a quienes pueda interesarles que se admitirán ofertas, cerradas y lacradas, en la Secretaría de la Dirección del Establecimiento durante diez días laborables, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pliegos de bases están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.

Núm. 1.638

P. 1-1

**INSTITUTO FARMACEUTICO DEL EJERCITO. JUNTA ECONOMICA****Embajadores, núm. 75**

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por concierto directo de 300 kilos de yodo bisublimado, con arreglo a las características que se señalan en los pliegos de bases, se pone en conocimiento de los señores a quienes pueda interesarles que se admitirán ofertas, cerradas y lacradas, en la Secretaría de la Dirección del Establecimiento durante diez días laborables, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pliegos de bases están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.

Núm. 1.639

P. 1-1

**HOSPITAL MILITAR DE HUESCA**

**Junta Delegada de la de Adquisiciones y Enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la 5.ª Región Militar**

Hasta las diez horas del día 16 del actual se admiten proposiciones para suministro de artículos en general, exceptuando los de inmediato consumo, para las atenciones de este Hospital durante el próximo mes de diciembre, en las cantidades que se fijan en la tablilla de anuncios del Establecimiento y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia (Cuartel de la Merced), pudiendo asimismo informarse de las condiciones en cualquiera de las citadas dependencias,

todos los días laborables de diez a doce horas.

Caso de no ser presentados pliegos de ofertas para alguno de los artículos a adquirir se efectuará nuevo concurso el día 23 del mismo mes.

Huesca, 1 de noviembre de 1953.

Núm. 1.632

P. 1-1

**HOSPITAL MILITAR DE HUESCA****Junta Económica**

Hasta las diez horas del día 17 del actual se admiten proposiciones para suministro de artículos de inmediato consumo para las atenciones de este Hospital durante el próximo mes de diciembre, en las cantidades que se fijan en la tablilla de anuncios del Establecimiento y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia (Cuartel de la Merced), pudiendo asimismo informarse de las condiciones en cualquiera de las citadas dependencias todos los días laborables de diez a doce horas.

Caso de no ser presentados pliegos de ofertas para alguno de los artículos a adquirir se efectuará nuevo concurso el día 24 del mismo mes.

Huesca, 1 de noviembre de 1953.

Núm. 1.633

P. 1-1

**HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO****Concurso adquisición víveres**

Para el próximo mes de diciembre, ofertas hasta las doce horas del día 9 del actual, en primera convocatoria y hasta la misma hora del día 13, en segunda. Los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos víveres y artículos se hallan a disposición de los concursantes en la Administración de este Hospital Militar.

Logroño, 2 de noviembre de 1953.

Núm. 1.634

P. 1-1

**HOSPITAL MILITAR DE LA CORUÑA**

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de compra diaria para las atenciones del próximo mes de diciembre, se admiten ofertas en su Administración hasta las once horas del día 14 del mes actual. El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

La Coruña, 2 de noviembre de 1953.

Núm. 1.635

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**